

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquicia de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Hallándose dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, que los ayuntamientos remitan anualmente a la Diputación provincial sus presupuestos de gastos municipales, y deseando que no se advierta género alguno de morosidad, en este asunto; ha acordado recordar á los de esta provincia la necesidad de cumplir exáctamente con este deber sin incurrir en amonestaciones y apremios de que S. E. hechará mano no obstante la repugnancia que le causan, advirtiéndoles al mismo tiempo que con el presupuesto original deben remitir una copia exacta de él para que quede en esta Secretaría; y que cada ayuntamiento haga saber en un día festivo á todos los vecinos de su jurisdicción que no están obligados á pagar contribucion que no este votada por los Córtes ni reparto alguno de ninguna especie que no se halle aprobado por la Diputación provincial. Zaragoza 18 de Diciembre de 1840.—El presidente, José Puidullés.—Manuel Lasala, Secretario.

Intendente militar del distrito de Aragon.

Por Real órden de 27 de Noviembre último ha dispuesto la Regencia provisional del Reino cese el suministro de raciones de pan y etapa que se ha estado practicando en este distrito á las clases pasivas, en atencion á que se propone poder facilitar á las mismas media paga todos los meses.

En su virtud los Ayuntamientos de los pueblos en el momento de recibir este anuncio no facilitarán racion alguna á los retirados ni á cualesquiera otra clase pasiva, en el concepto de que no les serán abonados los recibos de este suministro. Zaragoza 17 de Diciembre de 1840.—Fontela.

Intendencia Militar en Gefe de los Ejércitos Reunidos.

Convencido de la ineficacia y estériles resultados que han producido hasta el dia de hoy las órdenes y medidas suaves dictadas á efecto de que los empleados de provisiones de los Ejércitos reunidos rindiesen sus cuentas en la Intervencion de campaña de los mismos, cual es de su deber y les está recomendado en distintas ocasiones, prevengo por esta órden á todos los que se hallen en esta Ciudad y en los pueblos del Reino que si en el presente mes y en los quince primeros dias de enero del año siguiente no lo verifican de una manera completa, ademas de quedar sin opcion á las recompensas que el Gobierno tenga acordadas ó pudiera acordar para premiar sus servicios en campaña, se procederá á su arresto y embargo de bienes, con las demas medidas de rigor á que se hagan acreedores por la falta de observancia de las órdenes que les estan comunicadas, y por el resultado que presenten las cuentas; debiendo persuadirse desoiré cuantas razones á su parecer fundadas, puedan alegar en su defensa, pues no habrá ninguna capaz de alterar mi disposicion apoyada en principios de justicia. Zaragoza 15 de Diciembre de

1840. = El Intendente Militar Delegado de los Ejércitos reunidos. Francisco Fontela.

El Intendente militar del distrito de Cataluña.

De orden de la Regencia provisional del Reino de 20 de noviembre próximo pasado se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este Distrito, tanto de planta como provisionales, ó de cualquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer, así como el suministro de medicinas para los mismos; todo con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años contados desde el día en que se comuniqué la Real aprobación. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones á la Secretaría de esta Intendencia militar donde se hallarán de manifiesto; en el concepto de que se ha señalado el día 1.º de febrero próximo para el único remate que ha de efectuarse en mi despacho sito en el ex-convento de Santa Mónica de esta Ciudad, adjudicándose al mejor postor. También se admitirán las proposiciones que en el intermedio de la fijación de este edicto al de el día de su remate se puedan prestar por los interesados sobre el particular. Barcelona 5 de diciembre de 1840. = Julian Velarde. = El Secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

Don Vicente Callejo Bayon, Intendente militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos, &c.

Hago saber: que cesando en fin de febrero próximo de 1841, la actual contrata para el servicio de hospitalidad militar en el de planta fija de Santofña y en el provisional de Logroño, he acordado convocar á nueva subasta para contratar dicho servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Marzo viniente hasta fin de Febrero de 1842, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con sujeción á la aprobación del Gobierno. Las personas que quierán interesarse en este servicio, ya sea para los dos hospitales reunidos, ó para cada uno de por sí, podrán presentar sus proposiciones en los Ministerios de H. M. de Santander y Logroño hasta el día 8 de Enero próximo, y en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 del mismo y hora de las doce de su mañana, en cuyos estrados

se celebrará el único remate, adjudicándose en el acto al mejor postor; en concepto de que verificado aquel acto no se admitirá proposición alguna por mas ventajosa que sea. Burgos 8 de Diciembre de 1840. = Vicente Callejo Bayon. = Francisco Martinez Moro, Secretario.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuación se expresan, los cuales se han de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 12 de Enero próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortización ó persona que lo represente, con citación del Sindico Procurador.

Del convento de monjas de Altavas de Zaragoza.

1. Una huerta cercada de tapias sita en el arrabal de esta ciudad, de cabida de 3 cuartales, dos almudes de tierra, confronta con plaza de S. Lázaro y acequia que sale del rastro, cuya huerta tiene su entrada por dicha plaza, la separa del convento la testera de un pabellon y el corral del mismo convento, quedando enteramente independiente de éste: no tiene carga, está arrendada en 160 rs. vn. y fina en 31 de Junio del año próximo viniente, tasada en 11007 rs. vn. y capitalizada en 18000 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de monjas de Sta. Fé de esta ciudad.

2. Otra huerta cercada de tapias, sita en esta ciudad contigua á dicho convento, de cabida de 4 cuartales tierra, confronta con calle y plaza de Sta. Fé y calle de la Morería cerrada, teniendo dicha huerta el espacio bastante del convento para recibir luces y las aguas de sus tejados, la entrada es por las calles y plaza que la circunda, de manera que queda independiente del convento: no está arrendada en el día por haber finado su arriendo en 29 de Octubre próximo que la estuvo en 680 rs. vn., tasada en 6276 rs. vn. y capitalizada en 15120 que es &c.

Del convento de religiosas descalzas de S. José.

3. Una huerta ó sea la 1.a de las 3 porciones en que ha sido dividida, sita dentro de los muros de esta ciudad contigua al convento, de 11 cuartales tierra, confronta con la huerta del suprimido convento del Carmen calzado, riego de herederos y 2.a y 3.a porción, debiendo tener la entrada por la calle del Juego de pelota junto al riego, dándole éste la 2.a porción: estas arrendadas las tres porciones en 240 rs. vn. y concluye el arriendo levantada la cosecha del presente año, está capitalizada esta porción en 2590 rs. vn. 22 mrs. y tasada en 4751 que es &c.

Ninguna de las tres porciones confrontan con el convento ni con otro alguno, de consiguiente su independencia no puede ser mayor.

4. La 2.a porción de 9 cuartales 3 almudes tierra, confronta con las huertas del convento y colegio del Carmen y 1.a y 3.a porción: capitalizada en 2205 rs. 31 mrs. vn. y tasada en 4044 que es &c.

5. La 3.a porción de 14 cuartales 3 almudes tierra, confronta con 1.a y 2.a porción, riego de herederos y camino del baluarte del 5 de Marzo, advirtiéndose que esta porción dará entrada á la 2.a con terreno de cua-

sro varas de ancho contiguo á la tapia de la huerta del colegio del Carmen, capitalizada en 2403 rs. 19 mrs. vn. y tasada en 4425 que es &c.

Del convento de religiosas de Sta. Lucía.

6. Una huerta ó sea la 1.a de las dos porciones en que ha sido dividida, sita en esta ciudad contigua al convento, de cabida de 18 cuartales 3 almudes tierra, confronta con camino de la puerta de Sancho, 2.a porcion, huerta de Sta. Inés y ruinas de dicho convento: esta porcion y la que sigue estan arrendadas en 240 rs. vn. y fina su arriendo en 16 de Febrero del año 1843, capitalizada en 3360 rs. vn. y tasada en 10325 que es &c.

7. La 2.a porcion de 18 cuartales 3 almudes tierra, confronta con camino de la puerta de Sancho, huerta de las Fecetas, huerta de Sta. Inés y 1.a porcion, capitalizada en 3840 rs. vn. y tasada en 11795 que es &c.: los riegos quedan en la forma que se hallan actualmente, debiendo tener la entrada dichas dos porciones por el camino de la puerta de Sancho, demostrándose por las confrontaciones que estan independientes las mencionadas dos porciones del convento.

Del suprimido monasterio de S. Juan de la Peña.

8. Una casa sita en la villa de Salvatierra, no tiene carga ni ha estado arrendada, pues el que la habita es tan solo con la obligacion de sostenerla y repararla hasta cierta cantidad, tasada en 406 rs. que es &c.

Del suprimido monasterio de Sta. Fé de esta ciudad.

9. Una casa posada en el pueblo de Cadrete, calle mayor, que consta de 540 varas superficiales y 510 en el corral, con 24 varas superficiales en un desban sobre la casa vecina, no tiene carga, está arrendada en 220 rs. vn. y fina su arriendo en 24 de Diciembre próximo, capitalizada en 4840 rs. y tasada en 7529 rs. que es &c.

Del convento de monjas Benedictinas de Jaca.

10. Una pardina denominada de Miranda Sarries, sita en los términos del pueblo de Bagües, con su casa derruida dentro de la misma, de 97 cahizadas de tierra, puestas en cultivo, y ademas las restantes de monte yermo y sin cultivo que lo son adherentes, confrontantes con la pardina alta llamada del Castillo término de Berdun por saliente, por el medio día con el término de Longas, por el poniente con el de Pinzano y por el norte con los referidos términos de Bagües: no tiene carga, arrendada en 24 cahices de trigo por las tierras de labor y 1900 rs. vn. por las de monte, finando su arriendo en 28 de Febrero de 1843 las primeras, y en 31 de Abril del mismo año las segundas, tasada conforme á los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 120.000 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 126.120 rs. vn. que es &c.

Del suprimido monasterio de Rueda.

11. Una heredad denominada la Granja de Valimaña, situada entre los términos de Escatron y Castelnou ó sea la 1.a de las seis porciones en que ha sido dividida, la cual se compone de 20 juntas de tierra huerta y 18 de monte con las yerbas que le corresponden, y se halla á la izquierda del Rio Martin, confrontante con los términos de dichos pueblos, no tiene carga, toda la referida Granja produce de arriendo 4320 rs. y fina en 31 de Diciembre de 1842, y habiendo sido su producto en el último quinquenio 5472 rs. han sido repartidos los mismos entre las seis porciones, mediante una regla proporcional, cabiéndole á la presente 826 rs.,

capitalizada en la cantidad de 24780 rs. vn. y tasada en 33700 que es &c.

12. Otra ó sea la 2.a porcion, situada á la derecha del Rio Martin é izquierda del barranco llamado del Requero, compuesta de 54 juntas monte en cultivo, yerbas de pasto, casa venta y corrales de ganado, que uno y otro confronta desde la peña de los barrenos situada al pie del rio siguiendo la falda del cabezo de la ombria por encima del balsete y desde este punto sigue bajando por la aquera de la Val de Pablo, cruzando de medio Val abajo al otro lado de ésta, y de allí al requero y por medio de éste sigue para abajo hasta el rio, corresponden á esta porcion 1536 rs., capitalizada en 45080 rs. vn. y tasada en 62680 que es &c.

13. Otra ó sea la 3.a porcion compuesta de 116 juntas monte en cultivo, partiendo las yerbas desde el medio del requero y paso del camino de Caspe, siguiendo al cabezo del medio de Val de Corrales y rincon del Gabacho y desde éste frente al alto del saco siguiendo las aguas vertientes de Val corta cruzando la de la Filluela frente al mojon que se halla al del balsete del Royo entre los montes de Escatron, rasa de Valimaña, rio Martin y camino de Caspe por medio del requero hasta el mismo rio, corresponde á esta porcion 1126 rs., capitalizada en 33780 rs. vn. y tasada en 45920 que es &c.

14. Otra ó sea la 4.a porcion, compuesta de todo el Saso y caidas del requero á la derecha la Val de la Filluela y sasico que confronta con los mojones de las aguas vertientes de Val corta, montes de Samper por el camino que guia de dicha villa á la de Caspe y por medio del requero abajo hasta el paso de la senda de los catalanes, corresponde á esta porcion 1282 rs., capitalizada en 38460 rs. vn., y tasada en 52280 que es &c.

15. Otra ó sea la 5.a porcion, compuesta de monte en cultivo y para pasto, situada á la izquierda del requero, confronta con montes de Samper, camino que guia desde la casa venta á dicha villa y por el mojon que baja por la aguera de la Val de Pablo, cruzando por medio hasta el requero, corresponden á esta porcion 369 rs. vn., capitalizada en 11070 rs. vn. y tasada en 15060 que es &c.

16. Otra ó sea la 6.a porcion y es la llamada la Plana, compuesta de monte en cultivo y de pasto, confronta con rio Martin, mojones de la 2.a porcion, término de Castelnou y camino que sale de la venta para Samper hasta el mojon del balsete, corresponde á esta porcion 333 rs. vn., capitalizada en 9990 rs. vn. y tasada en 13580 que es &c.

17. Una heredad denominada la Romana ó sea la 1.a de las diez porciones en que ha sido dividida, compuesta de 44 juntas de tierra huerta sin arbolado y su riego contingente, confronta con término de Azayla por el camino que baja á la venta de Romana y dá principio desde la hoya llamada de Clavero hasta el fin del mismo campo frente á un edificio y desde allí hasta el rio de la Zayda, no tiene carga, estan arrendadas todas las diez porciones en 4760 rs. vn. y finan los arriendos en 18 de Agosto de 1841, su producto en el último quinquenio ha sido el de 4096 rs. y repartidos entre las diez porciones por una regla proporcional le ha correspondido á la presente 222 rs., capitalizada en 6660 rs. vn. y tasada en 18480 que es &c.

18. Otra ó sea la 2.a porcion que se compone de huerta sin arbolado, de 29 juntas y una de monte y es toda ella desde el mojon que se halla puesto al fin del campo de la hoya del Clavero frente al edificio de que se hace mencion en la primera porcion hasta el paso que hay encima de la boquera de la acequia baja frente á otro edificio que se halla á la derecha del rio, corresponde á esta porcion 115 rs., capitalizada en 3450

rs. y tasada en 9630 que es &c.

19. Otra ó sea la 3.ª porcion, compuesta de 23 juntas de huerta sin arbolado, desde el mojon que se dice en la suerte anterior hasta la Almenara de piedra picada que hay junto al camino que guia desde la venta de Azayla, corresponde á esta porcion 91 rs., capitalizada en 2730 rs. y tasada en 7590 rs. que es &c.

20. Otra ó sea la 4.ª porcion, compuesta de 26 juntas de huerta sin arbolado, desde la Almenara de piedra, camino de Azayla, acequia baja hasta el mojon que se halla en la misma, corresponden 103 rs., capitalizada en 3090 y tasada en 8580 rs. vn. que es &c.

21. Otra ó sea la 5.ª porcion compuesta de 19 juntas huerta y 2 monte sin arbolado, y es desde el mojon de la acequia hasta el camino de Azayla, bajando por éste hasta debajo de la hera pequeña junto á la acequia baja, le corresponden 78 rs. vn., capitalizada en 2340 rs. vn. y tasada en 6490 que es &c.

22. Otra ó sea la 6.ª porcion, situada á la izquierda del rio de la Zayla, compuesta de 36 juntas de tierra huerta sin arbolado, da principio desde la boquera de dicha acequia hasta el paso de Val de huertos, le corresponde 345 rs. vn., capitalizada en 10350 rs. vn. y tasada en 28800 que es &c.

23. Otra ó sea la 7.ª porcion, compuesta de 22 juntas de tierra huerta, y son desde el paso de Val de huertos hasta el mojon del cajero de la acequia baja frente al edificio llamado S. Clemente y desde éste al rio por la margen de arriba de dicho edificio, corresponde á esta porcion 216 rs. vn., capitalizada en 6480 rs. vn. y tasada en 18040 que es &c.

24. Otra ó sea la 8.ª porcion, compuesta de 25 juntas de tierra huerta, y es desde el mojon del cajero de la acequia baja y edificio de S. Clemente hasta el camino que sube á la casa desde Val de Amposta, corresponden á esta porcion 246 rs. vn., capitalizada en 7380 rs. vn. y tasada en 20500 que es &c.

25. Otra ó sea la 9.ª porcion, compuesta de edificios y corrales de ganado, de 73 juntas de tierra huerta, 96 id. de monte en cultivo y porcion de monte inculto para pastos, y comprende toda ella desde el camino que sube á la casa por la Val de Amposta hasta el fin de la huerta de la acequia baja inclusa la llamada acequia sin poder quitar el derecho de pasar la acequia por donde se halla en el dia y cruzar la boquera en el rio de la Zayda, con inclusion tambien de todo el monte que está en la parte que confronta con términos de Zayda y Azayla y camino de la casa que guia al primer pueblo, le corresponden á esta porcion 2644 rs. vn., capitalizada en 61320 rs. vn. y tasada en 170320 que es &c.

26. Y otra ó sea la 10.ª y última porcion que se halla á la derecha del rio de la Zayda, compuesta de 330 juntas monte en cultivo, con porcion de monte inculto, confrontante por la Val de Amposta con término de Sástago, de la Puebla de Hajar, Jatiel, Azayla y rio de la Zayda, le corresponden 637 rs. vn., capitalizada en 19110 rs. vn. y tasada en 53100 que es &c.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1840. = José de la Cruz.

Las condutas de médico y boticario de la presente villa de Valderrobres se hallan vacantes; la dotacion de la primera consiste en 6000 rs. vn. anuales cobrados por el ayuntamiento y satisfechos en metálico el dia 29 de Setiembre de cada

año y casa franca, y la de la segunda en 5000 rs. y casa franca pagados en igual dia y forma. Los aspirantes á dichas condutas que á sus buenas cualidades reunan una firma adhesion al Gobierno constitucional que felizmente nos rige, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta corporacion, francas de porte, hasta el dia 20 de Enero próximo en que se han de proveer dichas plazas.

En la villa de Calatorao se arrienda una Dehesa para 300 ó 400 cabezas de ganado lanar; los que quieran interesarse en el arriendo, se presentarán á las diez de la mañana del 24 de los corrientes en las casas consistoriales de dicha villa, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, subastándose á seguida, y rematándose en el mas ventajoso postor.

La conducta de médico de Utebo con sus agregados de Monzalbarba y Las Casetas se halla vacante, su dotacion es sesenta y un cahices trigo cobrado en S. Miguel de Setiembre por sus respectivos Ayuntamientos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de Utebo hasta el 20 del presente mes de Diciembre en que se proveerá.

En la sastrería de la casa hospicio de Misericordia se hallan de venta varias chaquetas de Nacionales, el portero principal de la misma dará razon quien las vende.

Las yerbas de la dehesa de propios de la villa de Roden se arriendan por un año, el que quiera dar proposicion se presentará en dicho pueblo los dias 13 y 20 del corriente mes y hora de las 2 de la tarde á la plaza Constitucional del mismo que se rematará en favor del mejor postor.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacera, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.